



GERENCIA GENERAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 64-2017

MGS. DAVID ANDRÉS MEJÍA SARMIENTO, GERENTE GENERAL DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 225 numeral 3) de la Constitución de la República del Ecuador indica que: "...El sector público comprende: Los Organismos y entidades creados por la Constitución o por la Ley para el ejercicio de la potestad estatal para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado";

Que, mediante Decreto Ley No. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

Que, el artículo 12 primer inciso de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se establece que el Gerente es el principal ejecutivo y será su representante legal;

Que, de acuerdo a la definición de máxima autoridad constante en el artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se entiende que esta corresponde a quien ejerce la representación legal;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 4 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en virtud de la cual se establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen las entidades del sector público tal como lo prescribe su artículo 1; su reforma publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo de 2009, se publicó el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante Resolución No. MTOP-SPTM-2017-0111-R de fecha 15 de noviembre de 2017, suscrita por el Ing. Hugo Fernando Rodas Cornejo, Subsecretario de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial fue designado como Gerente General de APPB, el Sr. Mgs. David Andrés Mejía Sarmiento;

Que, por el monto y la naturaleza de la "PROVISIÓN DE PRODUCTOS COMESTIBLES PARA JUBILADOS DE APPB 2018" corresponde a un proceso de subasta inversa electrónica;

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 18 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los procesos de Subasta Inversa cuyo presupuesto referencial sea igual o inferior al valor que resulte de multiplicar el 0.000002 del Presupuesto Inicial del Estado (USD 59.670,20), no se requerirá la conformación de Comisión Técnica; y, de acuerdo con lo estipulado en el Art. 45 del Reglamento General a la LOSNCP, en el caso de subastas cuyo presupuesto referencial sea hasta el 0.000002 del PIE, la calificación técnica de las ofertas presentadas será realizada por la máxima autoridad o su delegado.

Que, el compromiso de "PROVISIÓN DE PRODUCTOS COMESTIBLES PARA JUBILADOS DE APPB", tiene su origen en el Séptimo y Octavo Contrato Colectivo de Trabajo, suscritos entre la Asociación Sindical y Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, vigentes en los años 1992-1993, 1994-1995, a favor de los ex trabajadores, beneficiarios de la jubilación patronal, constante en el artículo 41;

Que, mediante Resolución Administrativa No. N° 56-2017 del 23 de noviembre del 2017, se aprobaron los pliegos y se delegó la calificación técnica de las ofertas al Ing. Álvaro Minuche Hermida, Jefe del Departamento Administrativo; así como, la responsabilidad de llevar adelante el proceso de "PROVISIÓN DE PRODUCTOS COMESTIBLES PARA JUBILADOS DE APPB 2018";

Que, el 28 de noviembre del 2017 se publicó el proceso en el Portal de Compras Públicas determinándose las siguientes fechas de control del proceso:

Resolución	Fechas	Productos	Archivos
Fechas de Control del Proceso			
			SIE-APPB-04-2017
Fecha de Publicación	2017-11-28 16:00:00	Indicar la fecha real en la cual desea publicar el Proceso.	
Fecha Límite de Preguntas	2017-11-30 15:00:00	Fecha máxima para solicitar aclaraciones respecto al Proceso de Contratación.	
Fecha Límite de Respuestas	2017-12-01 15:00:00	Fecha máxima para solventar cualquier inquietud relacionada al Proceso de Contratación.	
Fecha Límite entrega Ofertas	2017-12-04 15:00:00	Fecha máxima de entrega Ofertas Técnica.	
Fecha Límite solicitar Convalidación	2017-12-06 16:00:00	Fecha máxima para que la Entidad notifique los errores de forma en las ofertas.	
Fecha Límite respuesta Convalidación	2017-12-08 16:00:00	Fecha máxima para respuestas de Convalidación de Errores.	
Fecha Límite de Calificación	2017-12-11 16:00:00	Fecha máxima para calificar a proveedores.	
Fecha Inicio de Paja	2017-12-12 11:00:00	Fecha en que inicia la paja.	
Fecha Final de Paja	2017-12-12 11:30:00	Fecha en que finaliza la paja.	
Fecha Estimada de Adjudicación	2017-12-14 16:00:00	Fecha estimada para la Adjudicación de la compra.	

Que, el 4 de diciembre del 2017 se recibió la siguiente oferta para el concurso de "PROVISIÓN DE PRODUCTOS COMESTIBLES PARA JUBILADOS DE APPB 2018":

No.	OFERENTE	FECHA ENTREGA	HORA ENTREGA	"PROVISIÓN DE PRODUCTOS COMESTIBLES PARA JUBILADOS DE APPB 2018"
001	ASOCIACIÓN DE SERVICIOS ALIMENTACION INTEGRAL ORENSE ASEALIN	04/12/2017	14h00	

Que, el Ing. Álvaro Minuche Hermida, Jefe del Departamento Administrativo, delegado del Gerente, con oficio No. 101 APPB-DAD de fecha diciembre 11 del 2017, presenta el correspondiente informe del proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-APPB-04-2017 denominado "PROVISIÓN DE PRODUCTOS COMESTIBLES PARA JUBILADOS DE APPB 2018"; indicando sobre la AUDIENCIA DE PREGUNTAS Y ACLARACIONES que no se realizaron preguntas por parte de los oferentes. Sobre la CONVALIDACIÓN DE ERRORES, se constató que no existen errores de forma que convalidar. Se procedió a revisar la oferta presentada y se evaluó la misma de acuerdo a los parámetros establecidos en los numerales 4.1 y 4.2, Sección IV de los pliegos;

Que, en el Informe, objeto de la presente Resolución, el Ing. Álvaro Minuche Hermida, señala que: "En virtud de lo expuesto, y considerando que la oferta presentada NO CUMPLE con los requisitos mínimos exigidos en los pliegos por la Entidad, recomiendo a su autoridad declarar desierto el proceso SIE-APPB-04-2017; en base al literal c) del art. 33 de la ley Orgánica de Contratación Pública que indica "Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales e institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconvenientes deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas. Por lo tanto se recomienda se disponga la reapertura del mismo para poder cumplir con ésta contratación establecida en el PAC institucional";

-En uso de las atribuciones legales que le confiere el Art. 13, literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional y la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento:

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el Informe presentado por el Ing. Álvaro Minuche Hermida, Jefe del Departamento Administrativo con oficio No. 101 APPB-DAD de fecha diciembre 11 del 2017 para declarar desierto el proceso SIE-APPB-04-2017; en base al literal c) del artículo 33 de la ley Orgánica de Contratación Pública del proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-APPB-04-2017 denominado "PROVISIÓN DE PRODUCTOS COMESTIBLES PARA JUBILADOS DE APPB 2018".

Artículo 2.- Disponer el archivo del proceso de la referencia, en vista que no se podrá adjudicar este proceso dentro del período económico 2017.

AMH

COMUNÍQUESE.-

Dada y firmada en el despacho del Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, a los doce días del mes de diciembre del dos mil diecisiete.



MGS. DAVID ANDRÉS MEJÍA SARMIENTO
GERENTE GENERAL

MS.

La presente Resolución fue dictada y firmada por el **MGS. DAVID ANDRÉS MEJÍA SARMIENTO**, Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, el 12 de diciembre del 2017.



ELAINE RAMÓN MONTENEGRO
SECRETARÍA GENERAL

